

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre prevención de la delincuencia en la Unión Europea»

(2005/C 43/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Vista la «Comunicación [de 12 de marzo de 2004] de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre prevención de la delincuencia en la Unión Europea» (COM(2004) 165 final);

Vista la decisión de la Comisión Europea de 22 de septiembre de 2003 de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

Vista la decisión de la Mesa, de 1 de julio de 2003, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

Vistas la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de enero de 1994, sobre la delincuencia cotidiana en las grandes aglomeraciones y sus relaciones con la delincuencia organizada ⁽¹⁾ y la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 1998, sobre el Proyecto de Resolución del Consejo sobre directrices y medidas para la prevención de la delincuencia organizada con miras a establecer una amplia estrategia para combatirla ⁽²⁾;

Visto el Plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada, de 1997 ⁽³⁾

Visto el Plan de acción de Viena, de 3 de diciembre de 1998, sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia ⁽⁴⁾;

Vista la Recomendación 1531 (2001) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la seguridad y la prevención de la delincuencia en las ciudades: creación de un observatorio europeo, y la Resolución 180 (2004) del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa sobre la policía local en Europa;

Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre «La prevención de la delincuencia en la Unión Europea - Reflexión sobre unas orientaciones comunes y propuestas en favor de un apoyo financiero comunitario» ⁽⁵⁾,

Visto su Dictamen de 20 de noviembre de 2003 sobre «La dimensión local y regional del espacio de libertad, seguridad y justicia» (CDR 61/2003 fin ⁽⁶⁾);

Visto su proyecto de dictamen (CDR 355/2003 rev. 2) aprobado el 2 de julio de 2004 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Gobernanza Europea (ponentes: Sra. Mercedes BRESSO, Presidenta de la Provincia de Turín, (IT-PSE) y Sr. Michel DELEBARRE, Alcalde de Dunquerque, (FR-PSE);

Considerando que:

- 1) el Parlamento Europeo adoptó, el 24 de enero de 1994, una Resolución sobre la delincuencia cotidiana en las grandes aglomeraciones y sus relaciones con la delincuencia organizada y, el 17 de noviembre de 1998, una Resolución sobre directrices y medidas para la prevención de la delincuencia organizada con miras a establecer una amplia estrategia para combatirla;
- 2) el marco de referencia en el que se deben situar las acciones de prevención viene dado por las disposiciones del Tratado relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, que han sentado las bases de un verdadero y genuino orden público europeo en el que los tres objetivos están estrechamente ligados y deben vincularse a la Carta de los Derechos Fundamentales;

⁽¹⁾ DO C 20 de 24.1.1994.

⁽²⁾ DO C 379 de 7.12.1998.

⁽³⁾ DO C 251 de 15.8.1997.

⁽⁴⁾ DO C 19 de 23.1.1999.

⁽⁵⁾ COM(2000) 786 final de 29.11.2000.

⁽⁶⁾ DO C 73 de 23.3.2004, p. 41.

- 3) el artículo 29 del Tratado establece que el objetivo de la Unión en este ámbito habrá de lograrse mediante la prevención y la lucha contra la delincuencia, organizada o no;
- 4) en el Plan de acción de Viena de 1997 se pedía que en los cinco años siguientes a la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam se pusieran en marcha medidas de prevención de la delincuencia;
- 5) el Consejo Europeo de Tampere de los días 15 y 16 de octubre de 1999 concluyó que conviene desarrollar medidas de prevención del delito y el intercambio de mejores prácticas, además de reforzar la red de autoridades nacionales competentes en materia de prevención del delito y la cooperación entre los organismos nacionales competentes en la materia, y precisó que la prioridad de esta cooperación podrían ser principalmente la delincuencia juvenil, la urbana y la relacionada con las drogas; instándose por ello a explorar la posibilidad de establecer un programa financiado por la Comunidad;
- 6) en diversos seminarios y conferencias sobre la prevención de la delincuencia, como los celebrados en Estocolmo, Zaragoza y Bruselas en 1996, en Noordwijk en 1997, en Londres en 1998 y en el Algarve en 2000, se pidió el desarrollo en la Unión Europea de una red que fomentase la cooperación en materia de prevención de la delincuencia;
- 7) una etapa importante en la historia de las diferentes conferencias promovidas por la Unión Europea fue la Conferencia de alto nivel que tuvo lugar en el Algarve los días 4 y 5 de mayo de 2000 en la que se dio luz verde al programa Hippokrates y, en particular, se sentaron las bases de la Comunicación de la Comisión del 29 de noviembre de 2000;
- 8) en dicha Comunicación se determinaban los elementos de una estrategia europea de la prevención: reducir los factores que facilitan la entrada y la reincidencia en la delincuencia, evitar la victimización, reducir la sensación de inseguridad, fomentar y difundir una cultura de la legalidad y una cultura de gestión preventiva de los conflictos, prevenir en particular la corrupción mediante una gestión pública sana («good governance»);
- 9) las políticas se articularon en torno a un planteamiento multidisciplinario mediante una combinación de acciones preventivas, medidas de seguridad y políticas de acompañamiento de tipo social y educativo y la colaboración sobre el terreno en la que se atribuye un papel fundamental a los entes locales;
- 10) además, con estos principios y objetivos es posible hablar de un «modelo europeo» de prevención de la delincuencia en el que la Unión Europea, sin suplantar a los niveles nacional, regional o local, podría aportar un valor añadido importante, completando la pirámide de las responsabilidades;
- 11) el sentimiento de inseguridad ha aumentado en Europa de forma paulatina, pero constante, en el período 1996-2002;
- 12) es necesario implicar al conjunto de la sociedad para establecer una colaboración entre los poderes nacionales, locales y regionales, las ONG, el sector privado y los ciudadanos, dado que las causas de la delincuencia son múltiples y deben por tanto ser afrontadas con medidas adoptadas en varios niveles por los diferentes grupos sociales, en colaboración con las partes activas, con experiencias y competencias diversas, incluida la sociedad civil;
- 13) la mayor parte de los delitos cometidos contra los ciudadanos de la Unión Europea tienen lugar en las zonas urbanas, por lo que es necesario dar prioridad a políticas de seguridad adecuadas en el nivel urbano.

ha aprobado, en su 56º Pleno celebrado los días 29 y 30 de septiembre de 2004 (sesión del 29 de septiembre) por mayoría el presente Dictamen.

1. Posición del Comité de las Regiones

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1.1 **valora positivamente** que se haya emprendido un proceso de evaluación de las actividades de la red a fin de volver a poner en marcha políticas de prevención en el nivel europeo centradas en el fenómeno del delito no organizado, definido como *delincuencia general*, y que se determine que las prioridades son la delincuencia urbana, la juvenil, así como la relacionada con las drogas y la dirigida contra las mujeres y otros sectores desfavorecidos como la infancia, la juventud, la tercera edad y los inmigrantes;

1.2 **recuerda** que la política de prevención del delito constituye para los Estados miembros un ámbito en el que la Unión Europea puede contribuir de forma eficaz a la creación de un auténtico y genuino «valor añadido europeo» en las acciones emprendidas a escala nacional, regional y local;

1.3 **subraya** la necesidad de entender las medidas de prevención de la delincuencia como iniciativas centradas no exclusivamente en el fenómeno de la delincuencia en sentido estricto, sino en la prevención del conjunto de los comportamientos anómalos, o comportamientos antisociales, la eliminación de las causas que los producen y la reducción de los sentimientos de miedo e inseguridad de los ciudadanos;

1.4 **toma nota**, por otra parte, con preocupación de que el texto se limita a abordar de forma concreta los aspectos técnicos –por ejemplo, una mayor especificación de los tipos de delitos penales a los que debe prestarse atención– sin aportar referencias ni formular propuestas en lo que concierne al aspecto social de la prevención;

1.5 **llama la atención** sobre el hecho de que la prevención del delito, entendida como conjunto de iniciativas encaminadas a prevenir comportamientos anómalos, reducir las causas que los producen y mitigar los sentimientos de miedo e inseguridad de los ciudadanos, afecta transversalmente a muchos ámbitos de las políticas públicas: sociales, educativos, urbanísticos, integración de los inmigrantes y desarrollo de la participación de los ciudadanos;

1.6 **considera** que la Comisión debe reconocer las relaciones de interdependencia que existen entre los fenómenos de la delincuencia y los comportamientos anómalos y los procesos de exclusión social a los que dan lugar las transformaciones económicas y tecnológicas de las sociedades contemporáneas, pero cree que esta afirmación debe ir acompañada de compromisos coherentes para coordinar las políticas;

1.7 **insta** a que se destaque el papel central de los entes regionales y locales en el apoyo a las políticas de prevención de

la delincuencia de los Estados miembros, así como el hecho de que la Comisión sopesa la posibilidad de implicar a los diversos agentes sociales, pero sería necesario que estas afirmaciones se materializaran en el funcionamiento concreto de la EUCPN (Red Europea de Prevención de la Delincuencia) para ofrecer un espacio de actuación y un papel a estos agentes en la actualidad excluidos;

1.8 **señala** con preocupación que la red EUCPN se limita a ser un simple foro de intercambio y de experiencias de carácter bastante informal, sin que se haya dotado de criterios y objetivos de trabajo, también en razón de su debilidad estructural;

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

2.1 **llama la atención** sobre la singularidad del problema de la percepción de la inseguridad, que depende de variables que tienen que ver con la delincuencia (el riesgo efectivo de sufrir un delito), pero también con otros muchos factores sociales, psicológicos y culturales como la edad, el sexo, la escasa confianza en la actuación de las instituciones, la precariedad o la marginalidad de las situaciones sociales, la percepción de una crisis de la sociedad y de los valores, el papel de los medios de comunicación y el deterioro del entorno urbano;

2.2 **pide** a la Comisión que en los programas existentes y, en su caso en los nuevos programas, prevea medidas destinadas a establecer una estrategia de apoyo al desarrollo de políticas de seguridad entendidas como integración de las intervenciones en el ámbito social, urbanístico, educativo y de desarrollo de la participación y del sentido de pertenencia a una comunidad de los ciudadanos, consciente de que intervenir para reforzar el sentido de seguridad de las personas significa invertir en la prevención de los delitos, pero también en la creación de confianza social y en el tratamiento de las percepciones y de los miedos de los ciudadanos;

2.3 **subraya** la importancia del papel de la Unión Europea en el seguimiento de los fenómenos de la delincuencia a escala europea, la evaluación de las políticas y las experiencias nacionales, regionales y locales, y el apoyo a la divulgación en los Estados miembros de los conocimientos y las buenas prácticas en materia de prevención de la delincuencia y de seguridad urbana;

2.4 **pide** a la Comisión que traduzca en acciones concretas de sus instrumentos la dimensión transversal e interdisciplinaria de las acciones a fin de prevenir realmente la delincuencia urbana: cuestiones como la gestión de los espacios públicos, los transportes o los barrios desfavorecidos deben estar en el centro de las políticas;

2.5 **pide** a la Comisión que en el balance de 2005 se trate de forma prioritaria la puesta en marcha de políticas regionales y locales, así como el refuerzo de la presencia de los entes regionales y locales en las instituciones;

2.6 **destaca** a tal fin la importancia del papel del Foro Europeo para la Seguridad Urbana (FESU) en el fomento a escala europea de los conocimientos en materia de prevención de la delincuencia y de seguridad urbana, en particular por lo que se refiere a la valoración de las políticas públicas y la difusión de buenas prácticas;

2.7 **señala** la conveniencia de crear un Observatorio europeo de la seguridad urbana (con una estructura ligera) para dotar a la Unión Europea y a los Estados miembros de un

instrumento común de recogida, sistematización y elaboración de los datos relativos a la victimización (factores que predisponen a una persona a ser víctima de una infracción) y la percepción de la inseguridad, al fomento de la coordinación de las investigaciones, a la elaboración de los contenidos de las políticas de seguridad en los demás ámbitos de competencia de la UE o por medio del establecimiento de cooperaciones regionales y locales;

2.8 para terminar, **pide** a la Comisión que, en la definición de las políticas de prevención tenga siempre en cuenta que es importante que éstas no se traduzcan en la práctica en una violación de los derechos fundamentales, a la vez que respondan al objetivo de la seguridad de los ciudadanos.

Bruselas, 29 de septiembre de 2004.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Peter STRAUB

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Proyecto de Decisión de la Comisión relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 86 del Tratado CE a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público, así como al Proyecto de Directiva de la Comisión por la que se modifica la Directiva 80/723/CEE relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas y el marco comunitario de ayudas estatales otorgadas en forma de compensaciones de servicio público»

(2005/C 43/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

VISTO el Proyecto de Decisión de la Comisión relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 86 del Tratado a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público así como al Proyecto de Directiva de la Comisión por la que se modifica la Directiva 80/723/CEE relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas y el marco comunitario de ayudas estatales otorgadas en forma de compensaciones de servicio público,

VISTA la carta de 19 de marzo de 2004 por la que el Sr. MONTI, miembro de la Comisión Europea responsable de la política de competencia, solicitó un dictamen con arreglo al artículo 265, párrafo primero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

VISTA la decisión de su Presidente, de 26 de mayo de 2004, de encargar a la Comisión de Política Económica y Social la elaboración de un Dictamen sobre este asunto,

VISTO el artículo 16 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea relativo a los servicios de interés económico general, así como los artículos 2, 5, 73, 81, 86, 87, 88 y 295 de dicho Tratado,

VISTO el artículo 36 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, relativo al acceso a los servicios de interés económico general,

VISTO el artículo III-6 del proyecto de Constitución Europea,

VISTO el Libro Blanco sobre los servicios de interés general (COM(2004) 374 final),